

Precio de Suscripción Particulares

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 1'12'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

471

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones contordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Diputaciones y Ayuntamientos de primera categoría, con forme a las siguientes bases:

Primera. Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

Segunda. Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Tercera. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

A) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden, con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aún expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar además, certificaciones de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por

el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

B) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, más un sello móvil de 0'50 pesetas para reintegro del recibo.

Cuarta. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar, al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinta. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan y si la importancia de las mismas la aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexta. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptima. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeña.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 20 de marzo de 1957. El Director general, José García Hernández.

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Calahorra pesetas 21.000.

606

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

465

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Restituto Lacave Marino, núm. 30 del Alistamiento del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Restituto Lacave Esparza, y a los efectos dispuestos en los artículos 212 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado padre Restituto Lacave Esparza, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Restituto Lacave Merino.

El repetido padre Restituto Lacave Esparza, es natural de Quintana del Puente (Palencia), hijo de Restituto y Purificación y de 43 años de edad.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de abril de 1.957

El Alcalde

600

Administración de Justicia

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

426

Por el Juzgado de Primera Instancia número veintitres de los de

Madrid, en las diligencias seguidas en el mismo a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Garrido Marín y doña María Antoñanzas Belloso, se dictó lo siguiente:

«Providencia, Juez Sr. Nieto García Juzgado de Primera Instancia número veintitres.—Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito con el poder que se acompaña se tienes por parte en este expediente el Procurador D. Federico Fontela de la Cruz, con el que se entiendan las diligencias sucesivas en nombre y representación del Banco Hipotecario de España a cuyo Procurador devuelvasele el poder; de conformidad con lo solicitado y dispuesto en los artículos 33 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1.872 por la que se rige dicho Banco, requiriese a D. Francisco Garrido Marín y D.ª María Antoñanzas Belloso, en Calahorra, en una de las fincas hipotecadas que es la casa número 49 de la calle del Sol para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido Banco los semestres que adeuda vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1954 y 30 junio y 31 de diciembre de 1955, importante cada uno de ellos la cantidad 635'08 pesetas, con más los intereses legales, gastos y costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos expresados, procediéndose el secuestro y posesión Interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo también a lo dispuesto en dichos artículos. Y para que ello tenga lugar librese el correspondiente exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase de Calahorra, facultándose a su portador para intervenir ampliamente su diligencia e inste cuando estimen conveniente para su mejor cumplimiento y que no se oponga a Ley y practicado que sea dicho requerimiento, expídase y entréguese al mencionado procurador el testimonio que pretende. Lo mandó y firma S. S. doy fe, Jesús Nieto García. Ante mí Gonzalo F. Espinar. Rubricados».

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los fines, por el plazo y con el apercibimiento acordados en la providencia transcrita a los herederos de D.ª María Antoñanzas Belloso, que falleció en

Calahorra el día 22 de junio de 1952, en estado de casada con don Francisco Garrido, de cuyo matrimonio quedaron cuatro hijos llamados Felipe, Rosario, Jesús y Concepción, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

587

Ayuntamiento de Logroño

MATERIAL DE OFICINA

464

Acordada por la corporación la celebración de concurso público para adquisición del material de oficina necesario para las distintas dependencias de este Ayuntamiento en el corriente año, según testimonios obrantes en el expediente de su razón, se habilita el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para presentación de proposiciones, dentro de las horas de diez a doce, en el negociado de subastas.

El plazo para realizar el total suministro por el adjudicatario del concurso, es de treinta días a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

En la Sección de Intervención y durante los citados plazo y horas, podrá ser examinado el expediente de este concurso, en el que se contiene también el Pliego de condiciones.

Con anterioridad a la presentación de pliegos deberá constituirse por cada licitador una fianza provisional importante 600'00 pesetas; y la fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario, consistirá en el cuatro por ciento del importe del suministro con arreglo a los precios en que sea adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D. vecino de que vive en calle de núm. , enterado del pliego de condiciones para suministro al Ayuntamiento de Logroño del material de oficina necesario para el año 1.957 según relación-detalle que obra en el expediente municipal de su razón, acepta aquellas y se compromete al total suministro en el precio de pesetas céntimos (se consignará el precio en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente) Logroño, de de 1957 (Firma y rúbrica del licitador)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6'00 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3'00 pesetas., y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la adjudicación del concurso de suministro del material de oficina para el año 1.957, al Ayuntamiento de Logroño».

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que haya expirado el plazo de presentación, a las doce horas, ante la Mesa legalmente designada.

Al mismo tiempo, y a efectos de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados en la misma forma que para la presentación de pliegos, para interposición de reclamaciones contra el Pliego de condiciones de este concurso; debiendo ser formuladas, en su caso, por escrito, y designándose su presentación en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación, a las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de abril de 1.957

El Alcalde—Presidente,

599

466

Acordada por la Corporación la celebración de concurso público para adjudicar la concesión administrativa de utilización del bar y sótano del kiosco de música en el Paseo de El Espolón, en esta Ciudad de Logroño, a efectos de lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para interposición de reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso; las que en su caso deberán ser formuladas por escrito, con presentación en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de las horas de diez a doce.

El expediente respectivo se hallará de manifiesto en la Sección de Intervención durante los citados plazo y horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de abril de 1957.

El Alcalde—Presidente

Julio Pernas Heredia

601

EDICTO

388

D. Marino de Torreo Benito, Presidente de la Comisión Municipal de Quintas de la tercera Sección de Recluta de esta Capital, y Acctal. D. Jose María Lope Toledo.

Hago saber: Que a instancia de D.ª Rosario Infante Pascual, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Antonio Bermejo Infante, alistado en el año 1.957, en esta Sección de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Fermín Bermejo Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Alicia y de Epifania; nació en Logroño; el día 7 de julio de 1911, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 46 años; su estado era el de casado y de oficio carpintero, al ausentarse hace 20 años del frente de Santander que fué su última residencia en España.

Pertenecía al Regimiento de Infantería Bailén 60, como soldado y desapareció de dicho frente de Santander.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fermín Bermejo Pérez, que tenga a bien comunicarlo al Presidente que suscribe.

Logroño, a 14 de marzo de 1.957

El Presidente,

518

Ayuntamiento de Calahorra

413

D. Félix Bermejo Pascual, Secretario en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Calahorra (Logroño)

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero del corriente año, aprobó los siguientes:

ESTATUTOS DEL SERVICIO DE AGUAS

TITULO I

Denominación. Objeto, Duración y Domicilio Social

Artículo 1.—La Empresa Municipal de Aguas Potables tiene por objeto:

a) La administración y explotación de los servicios de distribución de aguas, con todos sus anexos y derivados, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra, con todas sus redes, depósitos, manantiales, pozos, centrales de tratamiento y demás elementos que lo integran, y de los que en lo sucesivo se construyan, instalen y agreguen.

b) La administración y explotación de todos aquellos servicios de carácter público que por sus características de orden técnico o higiénico le encomiende el Excelentísimo Ayuntamiento mediante los acuerdos pertinentes.

Artículo 2.—La Duración de la Empresa será indefinida hasta tanto que el Ayuntamiento acuerde su disolución, con arreglo a las normas legales o cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 175 de la Ley de Régimen Local.

Artículo 3.—El domicilio social se halla establecido en la Glorieta de José Antonio, edificio del Ayuntamiento de esta Ciudad.

TITULO II

Capital Social

Artículo 4.—El capital social de la empresa quedará representado por:

a) El valor de las galerías y pozo de captación, con todas las obras de captación y regulación; la tubería o tuberías de conducción del agua a los depósitos reguladores; los depósitos reguladores con todas sus dependencias e instalaciones de fontanería, maniobra, casa-vivienda del guardián, etc.; la central de captación y elevación de aguas de Perenzano, con todos sus pozos, bombas, caseta, tuberías, llaves de paso, cuadros de distribución, transformadores, líneas de conducción y distribución de energía eléctrica instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, la red de distribución de aguas a la Ciudad con todas sus tuberías y accesorios, tales como válvulas de paso, registros, ventosas, llaves de desagüe; talleres, almacenes y anexos, etc., de conformidad con el Balance que figura en el expediente de reversión de los servicios de aguas y municipalización, valorados en 400.000 pesetas.

b) Por todas las ampliaciones de sus instalaciones y de otros elementos de explotación aprobados y que apruebe la Corporación.

c) Con la aportación de 100.000 pesetas por la Corporación como fondo de trabajo. Este fondo será susceptible de aumento o disminución cuando las necesidades de la explotación propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 5.—El Ayuntamiento aportará las cantidades precisas para cubrir el déficit de explotación a cuyo efecto la empresa elevará antes del 30 de agosto de cada año, pro-

puesta del cálculo que presuma importa el déficit, a efectos de su inclusión en el Presupuesto municipal ordinario.

TITULO III

Del Gobierno y Administración de la Empresa

Artículo 6.—La Empresa municipal será regida, gobernada y administrada por un Consejo de Administración formado por cinco miembros; tres Concejales, elegidos por el Ayuntamiento Pleno y dos técnicos, uno de ellos Abogado y otro Intendente, Licenciado en Ciencias Económicas, o en su defecto Profesor Mercantil. El Alcalde nombrará, de entre los Concejales, el Presidente del Consejo.

En la primera reunión que celebre el Consejo después de su constitución, elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en ausencias y enfermedades.

El Alcalde podrá proveer interinamente las Vocalías vacantes, dando cuenta al Pleno para su ratificación o nuevo nombramiento.

El Secretario e Interventor actuarán además dentro de sus esferas respectivas en el asesoramiento jurídico y económico que en virtud de los artículos 131 y 149 del Reglamento de Funcionarios les corresponden sobre todas las dependencias municipales.

Artículo 7.—El Consejo se renovará de acuerdo con las modificaciones del Ayuntamiento, cuando afecten a sus miembros, los cuales variarán cada vez que cambien las personas que desempeñen los cargos en razón de los cuales fueron designados.

Los miembros del Consejo designados por el Pleno podrán ser removidos y reelegidos por éste en cualquier momento y tendrán las mismas causas de incompatibilidad e incapacidad reguladas por la Ley para el cargo de Concejales en relación con la Empresa.

Artículo 8.—Actuará como Secretario del Consejo el funcionario municipal a quien se encargue la ejecución de los acuerdos del mismo, a cuyo fin asistirá a las reuniones con voz pero con voto.

Tomará el nombre de Gerente.

Artículo 9.—Al frente de la administración y explotación de la empresa municipal, estará el Gerente nombrado por el Sr. Alcalde, a propuesta del Consejo de Administración, a cuyo efecto dicho Consejo elevará las oportunas propuestas de nombramiento, a en su caso, de cese, al Sr. Alcalde, el cual deberá resolver lo procedente dentro del plazo de un mes.

Artículo 10.—El Gerente, actuará en representación y en cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

Artículo 11.—El Consejo celebrará sesión ordinaria una vez por semana siempre que la convoque el señor Presidente o lo soliciten cuando menos dos Vocales. El mismo Consejo, si lo estima conveniente fijará otra periodicidad a sus reuniones.

La convocatoria deberá expresar claramente el orden del día y llegar a poder de los miembros del Consejo cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la sesión, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes en cuyo caso serán suficientes veinticuatro horas.

Las sesiones se celebrarán en el Palacio municipal.

Artículo 12.—Para que el Consejo pueda tomar acuerdo en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría de los Vocales y con cualquier número, en segun-

da convocatoria, debiendo mediar en tre una y otro, cuarenta y ocho horas.

Artículo 13.—Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, siendo el de la Presidencia, de calidad para derrimir los empates.

Cuando considere el Consejo por mayoría de votos, que un asunto es urgente, no incluido en el Orden del día, deba ser tratado, podrá hacerse.

Artículo 14.—Todos los acuerdos se harán constar en actas firmadas por todos los asistentes y se acreditarán con certificaciones de las mismas, expedidas por el Gerente, con el V.º B.º del Presidente.

La falta de firma de cualquiera de las actas no implica invalidez del acuerdo ni exponer de responsabilidad.

Artículo 15.—Al Consejo de Administración le corresponden las siguientes facultades.

a) Fijar el domicilio social de la empresa, siempre dentro del término municipal.

b) Dirigir y administrar la empresa municipal adoptando cuantas determinaciones estime oportunas para la mejor explotación del servicio municipalizado de aguas, así como de todos aquellos que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde municipalizar y de los que le encomiende la explotación.

c) Proponer al Excelentísimo Ayuntamiento la tarifas de los servicios municipalizados.

d) Disponer las ampliaciones y mejoras de las instalaciones.

e) Celebrar toda clase de contratos, salvo los de enajenación, gravamen y arrendamiento de inmuebles, debiendo ser estos tres últimos sometidos a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

f) Concertar operaciones de préstamo o tesorería siempre que su liquidación haya de tener lugar dentro del ejercicio en que se acuerden, y su importe no sea superior a la recaudación probable de un trimestre; en los demás casos habrá de preceder la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

g) Para adquirir y enajenar materiales de todas clases siempre que el valor de dichos materiales sea inferior a treinta mil pesetas; si superara la cifra de treinta mil pesetas, habrá de procederse por subasta pública.

La subasta se celebrará en el domicilio social de la empresa por medio de pliegos cerrados, constituyéndose la Mesa por el Presidente del Consejo, un Vocal, miembro de la Corporación y el Secretario de la misma, que actuará como fedatario de todos los actos y acuerdos, tenor del artículo 140 del Reglamento de Funcionarios vigente, rigiéndose esta subasta por las demás disposiciones aplicables a las Corporaciones locales.

h) Aprobar en el mes de septiembre de cada año, el Presupuesto que haya de regir en el siguiente, con el alcance que se señala en el artículo 20.

i) Examinar, dentro del primer trimestre del año económico, la Memoria, Inventario y Balance anual y someterlo a la aprobación de la Excelentísima Corporación municipal.

j) Designar la entidad o entidades donde deban depositarse los fondos de la Empresa.

k) Señalar las normas complementarias para la actuación del Gerente.

l) Aprobar los reglamentos de los servicios y resolver las dudas y dificultades que se presenten y suplir de las omisiones.

m) Resolver sobre todas aquellas materias cuya competencia no esté

atribuida por este Reglamento a otros Organismos.

n) Fijar, a propuesta del Gerente, la plantilla de personal que exija la buena administración de los servicios encomendados a la Empresa, someterla a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, y, con arreglo a la misma, nombrar y superar libremente a empleados y obreros, señalando los sueldos, gratificaciones y emolumentos de todas clases que deben percibir, concediendo los premios, e imponiendo las sanciones que estimen pertinentes, dentro de las normas establecidas en la Reglamentación de Trabajo y demás vigentes y ateniéndose al Reglamento de Régimen interior que apruebe el Consejo, de acuerdo con el apartado I).

El personal que proceda de la plantilla general del Ayuntamiento, no adquirirá el carácter de funcionario ni obrero de plantilla municipal, quedando sujeto a la legislación laboral.

Los acuerdos del Consejo serán recurribles ante la Corporación Municipal, en plazo de 15 días, por las personas con capacidad e intereses para hacerlo.

TITULO IV

De las facultades y funciones del Presidente y del Gerente.

Artículo 16.—Serán facultades del Presidente:

a) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.

b) Señalar el orden en que han de tratarse los asuntos de cada sesión.

c) Presidir las sesiones y dirigir las deliberaciones y votaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad.

d) Llevar la representación oficial de la Empresa.

e) Firmar los contratos y poderes siempre que sean consecuencia de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

f) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

Artículo 17.—El Gerente, es el Jefe superior de todos los servicios y dependencias, así como de la administración de la Empresa, debiendo ajustarse a las instrucciones que reciba del Consejo de Administración y oír el asesoramiento del Secretario e Interventor, en sus respectivas competencias, siendo el único responsable ante dicho Consejo.

Serán sus atribuciones y deberes:

a) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración.

b) Firmar la correspondencia, así como las facturas, nóminas, comprobantes y demás documentos de pago.

c) Representar a la Empresa ante cualquier Organismo oficial o privado, por la Delegación expresa del Presidente o en casos de urgencia.

d) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

e) Proponer al Consejo la elección de instalaciones, obras, ampliaciones o modificaciones que estime convenientes.

f) Administrar los intereses de la Empresa y atender a sus necesidades con sujeción a los acuerdos del Consejo y, en su defecto, de la manera que estime más acertada, proponiendo todo aquello que su celo le sugiere para el fomento de aquellos intereses y la mejora de los servicios.

g) Ordenar los cobros y pagos y celebrar los contratos y convenios derivados de actos administrativos o que por su importancia no estén reservados al Presidente, así como practicar cuantas operaciones sean

necesarias o convenientes, con arreglo a los acuerdos del Consejo de Administración y que sean de su competencia.

h) Vigilar e inspeccionar la marcha y servicios de la Empresa, cuidando de que todo el personal afecto a la misma cumpla sus deberes respectivos.

i) Proponer al Consejo el nombramiento y separación de empleados y obreros de plantilla y nombrar al personal eventual. Proponer la concesión de premios y la imposición de sanciones, dentro de la legislación vigente.

j) Redactar la Memoria, Inventario y Balance, a que se refiere el artículo 15.

k) Formar mensualmente un estado comparativo de los resultados de la explotación y del movimiento de fondos durante el mes anterior, así como un estado-resumen de la explotación de los servicios durante el mes anterior.

l) Cuidar de que se registren convenientemente todos los actos de contabilidad, organismo y dirigiendo ésta. Dicha contabilidad, así como los Inventarios y Balances anuales serán inspeccionados y refrendados por el Interventor municipal.

Artículo 18.—Como Secretario del Consejo deberá:

a) Redactar las convocatorias de las sesiones, cómo y cuando ordene el Presidente.

b) Asistir a las reuniones del Consejo, levantando acta con las debidas formalidades, custodiando el libro en que se transcriban y demás propias de tal función.

TITULO V

Régimen económico

Artículo 19.—El ejercicio económico comprenderá un año y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

A la terminación del ejercicio deberá el Gerente, formar el Inventario y Balance que refleje el Estado económico de la Empresa, el cual, junto con una Memoria explicativa y un informe del Interventor Municipal presentará dentro del primer trimestre del año al Consejo de Administración, quien con su aprobación, lo someterá a la del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Artículo 20.—El Gerente redactará en el tercer trimestre del ejercicio el Presupuesto que ha de regir en el siguiente y que someterá dentro del mes de septiembre, a la aprobación del Consejo de Administración.

Aprobado por el Consejo, éste lo elevará a la Corporación para su tramitación regular, de igual forma que el Ordinario de ésta.

Tal presupuesto especial contendrá los ingresos y gastos agrupados en partidas y el desarrollo de su contabilidad será llevado en la Intervención Municipal con los requisitos correspondientes.

Artículo 21.—En el mes de septiembre se remitirá a la Intervención Municipal un avance del probable resultado del ejercicio en curso a efectos de la repercusión que pueda tener en el presupuesto municipal ordinario.

Artículo 22.—Constituirán los gastos del ejercicio económico de la Empresa, además de todos los inherentes a la explotación, las amortizaciones técnicas, las anualidades de empréstitos y obligaciones propias y las de los que el Ayuntamiento tenga concertados para los servicios explotados por la misma.

Serán de obono al ejercicio todos los rendimientos provenientes del suministro de agua o de la venta de materiales, trabajos por cuenta ajena, intereses, etc. así como el agua consumida por la Corporación Mu-

nicipal, sus servicios, establecimientos, edificios y dependencias que se valorarán por la tarifa mínima con el límite máximo de la cantidad que por el concepto citado figura en el correspondiente capítulo de gastos del Presupuesto municipal. También constituirán un ingreso los recargos especiales que para amortización de empréstitos dedicados al servicio pudieran obtenerse, y cualesquiera otros que procedan de la explotación del servicio.

Artículo 23.—Los beneficios que resulten serán distribuidos:

a) 20 por 100 para la creación de una reserva, hasta llegar a un cifra equivalente al 50 por 100 del capital de la Empresa.

b) Resto, según acuerde la Corporación municipal, previo informe del Consejo de Administración, procurando en primer término compensar al Ayuntamiento de las cantidades que haya aportado por anteriores déficits y conjugando las necesidades del servicio con las generales del Municipio.

Artículo 24.—En el caso de que los ingresos no cubran los gastos de las obligaciones expuestas en el artículo 22, el Excelentísimo Ayuntamiento aportará la cantidad para enjugar el déficit producido, como previene el artículo 5.

Artículo 25.—Cuando la Empresa mantenga cuentas corrientes en uno o varios establecimientos de crédito los talones de extracciones de fondos deberán ser firmados por el Interventor municipal y el Gerente.

Artículo 26.—La Empresa se regirá por la legislación mercantil y la legislación general del Ramo de acuerdo con lo previsto en el artículo 175 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

TITULO ADICIONAL

Artículo 27.—Las cuestiones judiciales que se susciten en relación a contratos que se celebren por el Servicio municipalizado con usuarios de los servicios que presta, serán sometidos a los Tribunales de la Ciudad de Calahorra, debiendo figurar en todos los contratos esta cláusula.

Las cuestiones sobre interpretación de estos Estatutos serán resueltas por el Consejo de Administración o por sí misma, podrá decretar la derogación del régimen que se establece en el presente Estatuto, respetando los derechos adquiridos durante su vigencia.

TITULO TRANSITORIO

Artículo 28.—En tanto no se nombre Gerente, actuará como Secretario del Consejo en las funciones del artículo 18 el miembro más joven del mismo Consejo.

Asimismo y hasta tanto se coordine la administración del servicio con la organización administrativa y presupuesto de la Corporación, se aplicarán los Estatutos en la medida compatible con el estado actual del servicio.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Calahorra a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde

549

Distrito Minero de Zaragoza

418

D. Fernando Plaza Tobía Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago Sabe: Que se ha admitido con fecha 1 de febrero de 1957, a D.

Celso García de Tuñón San Román vecino de Oviedo una solicitud que ha presentado en 19 de enero de 1957 pidiendo se le otorgue Permiso de Investigación de 104 pertenencias de mineral de Hierro con el nombre de "Por si acaso" núm. 3.229 sita en el término de Ortigosa de Cameros (Logroño) paraje llamados Mina Majadita y puente de los Cañardobos.

La designación de este Permiso de Investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Mina Majadita.

Desde Pp a primera estaca, Norte, 500 metros. De primera a segunda estaca, Este 1.000 metros. De segunda a tercera estaca, Sur 800 metros. De tercera a cuarta estaca, Oeste, 1.300 metros. De cuarta a quinta estaca, Norte, 800 metros. De quinta a primera estaca, Este, 300 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 104 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este Permiso de Investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza 21 de marzo de 1957.

551

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Matilde Fernández Gutiérrez en concepto de viudedad como esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de Treviana (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Matilde Fernández Gutiérrez percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 5.400 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 4.019'22 pesetas hasta 450 ptas mensuales.

2. A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Fuentebureba provincia de Burgos cuota al año 9'66 cuota al mes 0'81.

Ayuntamiento de Ibrillos id. cuota al año 58'94 cuota al mes 4'91.

Ayuntamiento de San Millán de Yécora provincia de Logroño cuota al año 937'94 cuota al mes 78'16.

Ayuntamiento de Treviana id. cuota al año 4.303'46 cuota al mes pesetas 366'12.

Totales cuota al año 5.400 cuota al mes 450.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del

Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 8 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

441

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Maximiliano Oruezábal Castresana en concepto de jubilación, como Secretario que fué del Ayuntamiento de Villarta-Quintana, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Maximiliano Oruezábal Castresana percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso el haber pasivo de 24.651'26 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 21.435'88 pesetas en un 15 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Villarta-Quintana provincia de Logroño cuota al año 22.049'06 cuota al mes 1.837'42.

Ayuntamiento de Corporales id. cuota al año 2.602'20 cuota al mes 216'84.

Totales cuota al año 24.651'26 pesetas cuota al mes 2.054'26.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

440

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Francisca Palacios Río en concepto de viudedad como esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de San Isidoro (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Francisca Palacios Río percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 7.196'97 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de pesetas 5.536'13 en un 30 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuo-

tas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de San Isidoro provincia de Logroño cuota al año 3.718'22 cuota al mes 309'85.

Ayuntamiento de Canillas de río Tuerto id. cuota al año 3.478'75. cuota al mes 289'90.

Totales cuota al año 7.196'75. cuota al mes 599'75.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 8 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

445

Ministerio del Aire

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Junta Regional de Adquisiciones

El día 27 de abril a las doce horas tendrá lugar en el local de esta Junta, sito en Jefatura de Armamento (Calvo Sotelo, 4-1. Izd.) Subasta para la adquisición del suministro de Combustible para Ranchos, para el año 1957, por un importe de un millón treinta mil sesenta y una pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 1.030.061'40)

La documentación correspondiente a la misma, podrá examinarse en la citada Oficina todos los días laborables de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza 4 de abril de 1957.

El Secretario de la Junta
Leopoldo Ruiz Azcona

608

Anuncios Oficiales

EDICTO

456

Zacarías Azofra Riaño, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santo Domingo de la Calzada.

Hace Saber: Que durante el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad durante las horas de Oficina el Reparto de Guardería Rural del año 1957 a efectos de reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada 2 de abril de 1957.

El Jefe de la Hermandad

591

EDICTO

397

Aprobada por el Ayuntamiento pendiente al año de 1956, se ha Pleno la Cuenta Municipal correspondiente al público por el plazo reglamentario, a fin de que puedan ser examinadas y recla-

marse agravios por aquellos que lo que crean oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Aguas 16 de marzo de 1957.

El Alcalde

527

ANUNCIO

389

Habiéndose confeccionado los documentos que posteriormente mencionan, se exponen al público por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinado y a la vez presentar las reclamaciones que contra los mismos se crean pertinentes.

Documentos

Liquidación General del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1956.

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, llevada a efecto en relación al 31 de diciembre de 1956.

Santa Eulalia Bajera, 17 de marzo de 1957.

El Alcalde

528

ANUNCIO

421

En cumplimiento de lo dispuesto en número segundo, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo segundo de la Regla 81 de la Instrucción de contabilidad se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal, la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956 con todos los justificantes, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y 8 siguientes podrán formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Matute 20 de marzo de 1957.

El Alcalde

554

EDICTO

406

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta del Presupuesto y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 8 días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen procedentes.

Terroba 18 de marzo de 1957.

El Alcalde

542

ANUNCIO

407

En cumplimiento de cuanto se dispone en la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a los efectos de oír reclamaciones el expediente de suplementos y habilitaciones de créditos para reorzar partidas y nuevas consignaciones del presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono en esta localidad.

Canales de la Sierra 21 de marzo de 1957.

El Alcalde

543